



# Observatorio Judicial

## Volumen y características de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante 2006

**E**n 2006, un equipo de investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) inició los trabajos de un Observatorio Judicial. El Observatorio Judicial tiene por objeto sistematizar la estadística vinculada con las resoluciones que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). De esta manera, el Observatorio Judicial facilita el conocimiento sobre este órgano, mediante el análisis y procesamiento de la estadística judicial. Por considerar que esta iniciativa es de interés para nuestros lectores, presentamos algunos de los resultados del *Primer reporte anual* del Observatorio Judicial.

Abarcar el trabajo de la SCJN es una tarea titánica. Por ello, en acuerdo con el Observatorio Judicial hemos decidido presentar en varias entregas algunos de los principales componentes del trabajo de la Corte.

En esta primera entrega nos concentramos en el eje principal del trabajo de la SCJN: las resoluciones. Las resoluciones son el principal producto del trabajo de la SCJN. La Corte emite resoluciones; la Corte resuelve.

Esta edición de Indicadores revisa tres aspectos: la estructura de la SCJN para emitir sus resoluciones, el número de sesiones celebradas durante 2006 y el volumen y características de los asuntos resueltos por la Corte en ese mismo periodo.



### El Poder Judicial de la Federación

El ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. En México, el Poder Judicial Federal tiene, además de su misión ordinaria de decidir el derecho en una contienda entre partes, el cometido especial de velar por la Constitución, es decir, resolver y declarar si los actos de los poderes constituidos están de acuerdo con la ley fundamental.

Fuente: Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Burgoa, Ignacio. *Derecho constitucional mexicano*, Porrúa, México, 1994.

## Acercándonos a las resoluciones: la SCJN y su estructura interna

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como cabeza del Poder Judicial Federal, cuenta entre sus funciones ser tribunal de única instancia en los asuntos que la Constitución señala como de su exclusiva competencia y es el intérprete último de la Constitución. Una vez que la SCJN emite una resolución, no hay recurso legal que pueda ejercerse en su contra.

Para emitir cada una de sus resoluciones, la SCJN se compone de once ministros (quienes duran 15 años en su encargo) y, con el propósito de distribuir los asuntos de su competencia y agilizar su despacho, funciona en Pleno y en Salas (dos). La Primera Sala conoce de las materias civil y penal; la Segunda Sala, de las materias administrativa y laboral. Tanto las sesiones del Pleno como de las Salas son públicas, salvo en los casos que la ley disponga que deban ser secretas.

El Pleno de la SCJN se integra por los once ministros, pero es suficiente con la asistencia de siete de ellos para sesionar. Por su parte, cada una de las dos Salas se conforma por

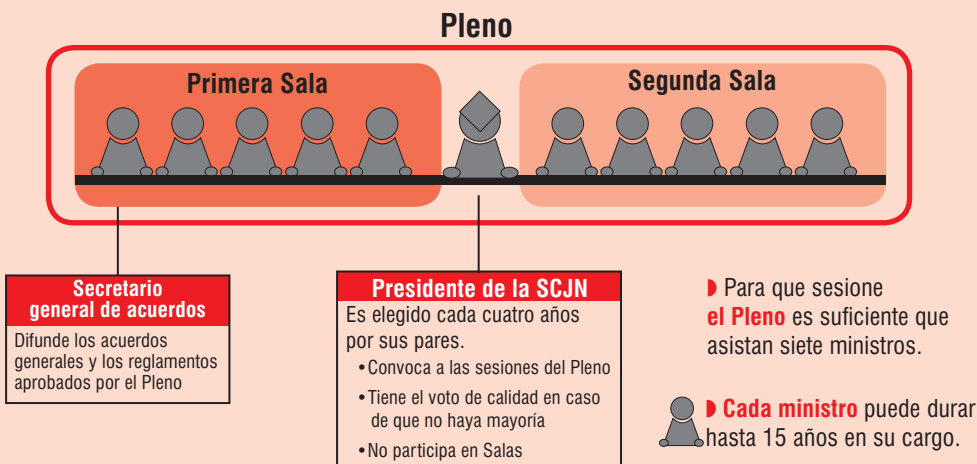
cinco ministros, y es suficiente con la asistencia de cuatro de ellos para funcionar.

Los ministros de la SCJN eligen cada cuatro años, de entre ellos, al ministro presidente. Algunas de las atribuciones del presidente de la SCJN son: convocar a las sesiones del Pleno, tramitar los asuntos de su competencia, dirigir los debates y ejercer el voto de calidad, en caso de requerirse. El ministro presidente no forma parte de las Salas. Las Salas, a su vez, eligen cada dos años a uno de sus ministros integrantes como presidente de la misma.

El presidente de la SCJN se encarga de turnar los expedientes que son competencia del Pleno entre los demás ministros, siguiendo el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expediente. Recibidos por los ministros, se formulan los correspondientes proyectos de resolución, mediante una ponencia consistente en informar a sus colegas las características del asunto. Después se da inicio al proceso de votación. Por regla general, las resoluciones de la SCJN se toman por unanimidad o por mayoría de votos.

### Estructura interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La SCJN se compone de 11 ministros y funciona en Pleno y en Salas. Sus sesiones son generalmente públicas.



## Sesiones del Pleno de la SCJN durante 2006

En los últimos años ha habido un creciente interés por conocer el volumen y características del trabajo de los tres poderes de gobierno. Los indicadores que se refieren a estos temas varían en complejidad dependiendo de la materia a la que se abocan estos órganos de gobierno.

Hemos visto publicados datos sobre la asistencia de los legisladores, el número de iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo, las cifras sobre cobertura poblacional de un programa social. Aunque muchos de estos indicadores resultan sencillos y hasta obvios, son necesarios para ir profundizando en el conocimiento del tema y en la realización de análisis más rigurosos.

Durante 2006, el Pleno de la SCJN celebró 127 sesiones públicas ordinarias; 111 de ellas se destinaron a la discusión o resolución de cuestiones jurisdiccionales y en las 16 restantes se trataron asuntos administrativos o de ceremonia (solemnes).

En las sesiones ordinarias los ministros se reúnen para la discusión o resolución de algún expediente o para tratar asuntos administrativos; asimismo, se celebran sesiones solemnes, en ocasiones como la apertura y la clausura de los periodos de sesiones; la elección del presidente de la Corte; o la toma de posesión y la despedida de ministros. Las sesiones ordinarias del Pleno se llevan a cabo tres veces por semana.

### El derecho a la justicia

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Fuente: Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Sesiones públicas ordinarias del Pleno de la SCJN en las que se discutieron o resolvieron cuestiones jurisdiccionales, por mes, 2006

Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
10	11	10	8	12	13	3	13	9	11	7	4	111

1er periodo de sesiones: Ene. a Julio (7 meses)  
2do periodo de sesiones: Agosto a Dic. (5 meses)

**111**

fueron sesiones públicas ordinarias para discutir o resolver algún asunto jurisdiccional

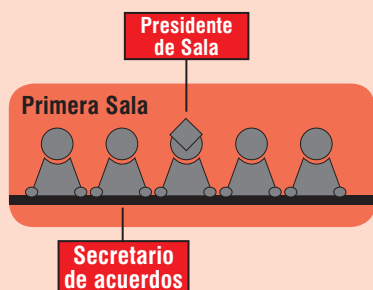
**16**

fueron destinadas a asuntos administrativos o de ceremonia

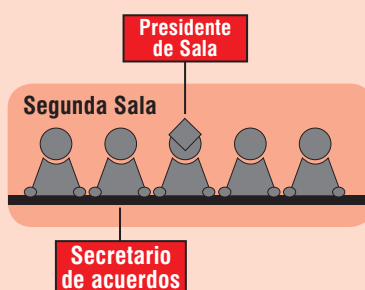
Fuente: Observatorio Judicial, *Primer reporte anual*, 2006.

► **Las Salas** se componen de cinco ministros cada una. Es suficiente que asistan cuatro para que puedan sesionar.

► **Presidentes de Salas.** Cada Sala cuenta con un presidente, elegido por los ministros de su Sala.



► **La Primera Sala** resuelve asuntos civiles y penales.



► **La Segunda Sala** resuelve asuntos administrativos y laborales.

Fuente: Elaborado por Fundación Este País con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

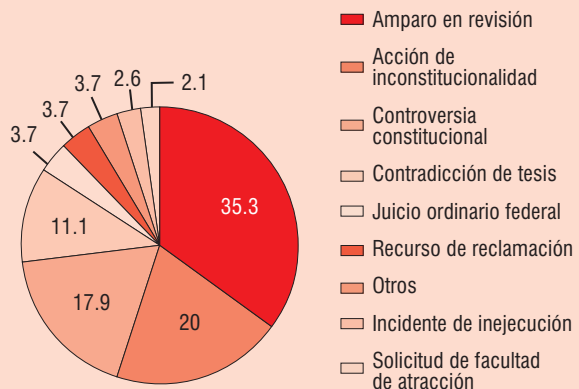
## Volumen y características de las resoluciones de la SCJN en 2006

Uno de los temas que más preocupa a la ciudadanía es la duración de los procesos judiciales. Con frecuencia se dice que la justicia es lenta y que, como tal, puede dejar de ser justicia. Al margen de la velocidad con la que pueden resolverse asuntos complejos, como los que atiende la Corte, el volumen de expedientes que resuelve es el principal indicador sobre la magnitud del trabajo de la Corte. Es difícil establecer el número ideal de expedientes que debería atender el máximo órgano judicial de un país. Eso depende, para empezar, del número de expedientes sometidos a su conocimiento. Aun sabiendo que es difícil una valoración de esta estadística, los datos del Observatorio Judicial revelan el número de expedientes resueltos por la Corte durante 2006. En ese periodo, la SCJN resolvió 3,786 asuntos; de éstos, 190 fueron resueltos por el Pleno, y las Salas resolvieron 3,596 asuntos.

### Expedientes resueltos por el Pleno de la SCJN, por tipo de asunto, 2006 (%)

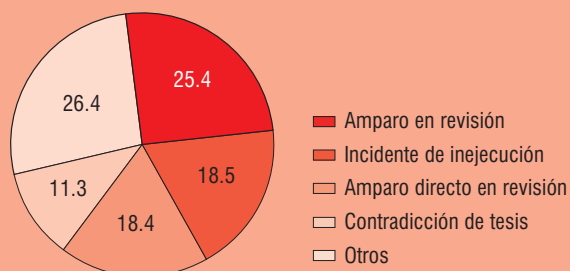
De los 190 asuntos revisados en Pleno, 67 fueron amparos en revisión (35.3% del total); 38, acciones de inconstitucionalidad (20%); 34, controversias constitucionales (17.9%); y 21, contradicción de tesis (11.1%).

El resto se trata de asuntos que en conjunto suman 15.8% del total, pero por separado se presentan con menor frecuencia.



Notas: "Otros" comprende los siguientes tipos de asunto: solicitud de facultad prevista en el 2.º párrafo del artículo 97 constitucional; consulta; facultad de investigación; impedimento; recurso de apelación y "varios". Los porcentajes no suman 100 debido al redondeo. Fuente: Observatorio Judicial, *Primer reporte anual*, 2006.

### Expedientes resueltos por las Salas de la SCJN, por tipo de asunto, 2006 (%)



En 2006, las Salas resolvieron un total de 3,596 asuntos.\* Excluyendo el rubro "otros", la Primera y Segunda Salas resolvieron 1,331 y 1,316 asuntos, respectivamente.

Bajo este criterio, de los 2,647 asuntos resueltos por las Salas, 915 fueron amparos en revisión (25.4% del total de Salas); 665, incidentes de inejecución (18.5%); 662 fueron amparos directos en revisión (18.4%); y 405 resolvieron contradicciones de tesis (11.3%).

\* Esta cantidad y la gráfica incluyen el total de los asuntos resueltos por las Salas durante 2006. Para efectos de este *Primer reporte anual*, el Observatorio Judicial sistematizó cerca de 75% de la actividad jurisdiccional en Salas, es decir, 2,647 asuntos. Los 949 asuntos restantes forman parte de "otros", asuntos que no permitían la construcción de patrones generales sobre las resoluciones de la SCJN. Fuente: Observatorio Judicial, *Primer reporte anual*, 2006.

## ¿Qué tipo de asuntos resuelve la SCJN?

La SCJN se encarga de resolver los asuntos que llegan a su jurisdicción, conforme a los lineamientos derivados fundamentalmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, entre otros instrumentos normativos. Así, el trabajo de la Corte se concentra en los siguientes asuntos: amparo en revisión, amparo directo en revisión, contradicción de tesis, controversia constitucional, acción de inconstitucionalidad, incidente de inejecución de sentencia, solicitud de facultad de atracción, juicio ordinario federal y recurso de reclamación.

### Clasificación y definición de los tipos de asunto que conoce la SCJN

Tipo de asunto	Características
Amparo en revisión	Trata fundamentalmente cuestiones relacionadas con la constitucionalidad de leyes y de otros actos de autoridad. En estos casos, las resoluciones de los jueces de distrito llegan a la SCJN para que ésta decida, en segunda instancia, las cuestiones constitucionales planteadas.
Amparo directo en revisión	Recurso que procede en contra de resoluciones de amparo directo dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, en el que se alegan cuestiones de estricta constitucionalidad.
Contradicción de tesis	Implica que dos o más tribunales federales o las dos Salas de la SCJN hayan resuelto asuntos similares con criterios aparentemente distintos, situación que es denunciada ante la SCJN, para que sea ésta quien determine si hay o no contradicción de criterios, y, de existir ésta, cuál es el criterio que debe prevalecer.
Controversia constitucional	Resuelve conflictos entre órganos que pertenecen a distintos niveles o poderes de gobierno, respecto a los alcances de sus atribuciones constitucionales.*
Acción de inconstitucionalidad	Es un procedimiento cuyo objeto es determinar la constitucionalidad de una norma.
Incidente de inejecución de sentencia	Es el procedimiento diseñado para exigir el cumplimiento de una sentencia.
Solicitud de facultad de atracción	La SCJN, de oficio, o a petición de un Tribunal Colegiado de Circuito o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.
Juicio ordinario federal	Procesos civiles sustanciados ante el Pleno de la SCJN para dirimir conflictos relacionados con los contratos y convenios que celebra el Poder Judicial Federal.
Recurso de reclamación	Recurso que permite impugnar resoluciones por las que, entre otras causas, se admiten o rechazan demandas o recursos.

\* Existen tres tipos de conflictos entre órdenes y órganos de gobierno: entre niveles de gobierno, ej. entre la Federación y un estado; entre órganos del mismo orden, ej. entre el Congreso y el Ejecutivo de un estado; y entre entidades del mismo nivel de gobierno, ej. entre dos municipios de diferentes entidades federativas.

Fuente: Elaborado por Fundación Este País y Observatorio Judicial, con base en: Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa-UNAM, México, 1995.

### ¿Qué es un expediente judicial?

Un expediente judicial es un archivo ordenado y foliado, que contiene documentos escritos en que se hacen constar todas las actuaciones judiciales, así como los movimientos y acciones procesales de las partes, correspondientes a un proceso judicial.

Fuente: Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa-UNAM, México, 1995.

## Observatorio Judicial del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

### Coordinadores

José Antonio Caballero  
Rodrigo Meneses

### Equipo de trabajo

Rocío González  
Berenice Granados  
Tomás Herrera  
Addy Islas  
Nayeli Navarrete  
Roberto Negrete  
Astrid Pontífes  
Ariadna Valdés  
Marcos Zavala



### Consejo Directivo Presidente

Federico Reyes Heróles

### Consejeros

Rosa María Rubalcava  
Fernando Serrano Migallón

### Director Ejecutivo

Eduardo A. Bohórquez

### Coordinación Académica

Roberto Castellanos C.

### Coordinación Administrativa

Bárbara Castellanos R.

### Unidad de Investigación

Amanda de la Garza, Erick Rodríguez

### Unidad de Comunicación Estratégica

Aldo González, Vania Montalvo,  
Aziyadé Uriarte, Alejandro Vázquez

### Asesoría de proyectos

Adriana Amezcua, Iris Montero

## El debate sobre el volumen y las características de las resoluciones de la SCJN

El tema de la carga de trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es una cuestión que se discute desde finales del siglo XIX. Las reformas para reducir la carga de trabajo de la Corte incluyen desde modificaciones a su estructura hasta la creación de otros órganos jurisdiccionales encargados de recibir una parte de los asuntos. No obstante, las soluciones siempre han sido temporales.

La tendencia reformista más reciente inició en 1987. En aquel entonces se trató de especializar a la Corte en el conocimiento de asuntos que tuvieran relevancia constitucional. Los demás asuntos se enviaron a los Tribunales Colegiados de Circuito. Los resultados fueron favorables y la carga de trabajo de la Corte disminuyó. Las reformas de 1994 introdujeron cambios a la competencia de la Corte y modificaron su organización. En ese sentido, regularon la existencia de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad. Asimismo, redujeron el número de ministros de 26 (incluyendo a los ministros numerarios y a los supernumerarios) a 11. El cambio siguió el propósito de fortalecer a la Corte como tribunal constitucional, pero, desde el punto de vista de la carga de trabajo, esta última reforma generó nuevas complicaciones. En primer lugar, la reducción en el número de ministros hizo que la distribución de asuntos entre cada uno de ellos aumentara. Además, la regulación de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad ha favorecido el incremento de los litigios.

Fuente: Observatorio Judicial, *Primer reporte anual*, 2006.

## Hacia el futuro: la necesidad de entender mejor la estadística sobre el Poder Judicial

Las preguntas en torno al funcionamiento contemporáneo de la SCJN siguen cuestionando su capacidad para enfrentar el volumen y características de su trabajo. Los datos aquí presentados buscan contribuir a su análisis y mejor entendimiento.

La información disponible indica que durante 2006 el Pleno de la SCJN resolvió un total de 190 asuntos y las Salas resolvieron más de 3,000. Al dividir estas cifras de asuntos entre número de ministros, el resultado indica que cada ministro tuvo que estudiar alrededor de 1,690 asuntos y presentar aproximada-

mente 338 proyectos de resolución. Si bien los números parecen altos, un examen cuidadoso sobre la manera en la que se tramitan los asuntos nos puede ayudar a hacer una valoración precisa.

Una cuantificación efectiva sobre el esfuerzo que se requiere para resolver cada asunto, necesariamente debe ser producto de un estudio en el que se incorporen criterios de ponderación y una apropiada comprensión de la naturaleza técnica del trabajo de la Corte. Es momento de entender mejor al Poder Judicial con la perspectiva rigurosa de la factofilia.